

de la Colegia Parroquial y para que
se les suministre el aceite necesario para
la lampara que alumbrara en la capilla
de la ciudad al magister de medicina del
Rey en su Patronato: y entendida Acuerda
que para libras sobre sus Gastos el Valor
de seis arrobas de esta especie se debe
mente a todos los Cavalleros de la Real Casa del

Carnes

Primer Cant. de la Real Casa del
El Sr. D. Juan de Argote Comisario de
Carnes dio cuenta a esta Real Audiencia que habiéndose
tratado por todos los ganados carneros que
ay de ramos de este campo y grandose de las
siendo los otros y algarde los que se prae
en perjuicio que se en el mismo en distribuir
se a precio de dos quarters la libra por una
flavo como diversos del tiempo; y en venia
sea ofendido que como se permitia vender a
dos quarters y medio la libra de carne de
ciento. Carneros, y todo por estarse haciendo
la carne de mechero y distribuirse a once
quarters, que se acordara de esta especie a
once quarters y medio y a barata a las
que se traen: En un tiempo a esta Real Audiencia
D. Juan de Argote de frax. Caballero por si
y en D. de Antonio Gomez y otros compañeros
en que ofusca en quanto a mechero lo que se
pasa de los D. Juan de Argote de frax. Acuerda
que se en los carneros que se hallan en
de los triados puedan admitirse diversos de
ello para dar en las carnes de la Real Audiencia
que se y medio, y de luego lo mechero
a once y medio arro que como ofusca en
perjuicio de los otros y se en como con
benencia.

